CONTRATO Nº: 39/2015
L.P.N. Nº 04/15 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la GDC" ID Nº 291.007

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abg. Blas Lanzoni Achinelli, en su carácter de Gobernador del Departamento Central, y la Dra. Nilsa Sánchez Vergara con C.I. Nº 699.806 Secretaria, Secretaria de Salud de la GDC denominada en adelante LA **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma **DROGUEPAR S.A., con R. U. C. Nº 80025218-7, con domicilio en la Avda. Campos Cervera Nº 6313 de la Ciudad de Asunción, representada por la Abg. Mirian Verónica Amarilla Ortega, con C.I. Nº 3.491.961, en** su carácter de Representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes, con relación a **L.P.N. Nº 04/15 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la GDC" ID Nº 291.007**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) Resolución N° 3119/15 por la cual se adjudica la Contratación LPN. Nº 04/2015,

(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público

(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos

(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)

(i) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes

Abog. Miriam Amarilla
Droguepar S.A.

todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	2	0	350	30	7	11	90.000.000
2015	2	1	2	01	350	30	6	11	400.000.000
2015	2	1	2	02	350	30	8	11	148.350.000
2015	2	1	2	03	350	10	1	11	500.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 291.007

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **L.P.N. Nº 04/15 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la GDC" ID Nº 291.007**, convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 3119/15

Abog. Miriam Amarilla
Droguepar S.A.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 3									
Asistencia a Mujeres en edad Fertil - Prevención del Cancer de Cuello Uterino									
Item	Catalogo	Descripcion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentacion	Cantidad	Precio Unit. IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	51181506-003	**Insulina Ampolla** **Características:** frasco / ampolla 5ml **Concentracion:** Insulina Humana Isofana (NPH) Recombinante. Normanas Pancreaticas Solución Inyectable vial 10ml con 100 UI/ml. via subcutanea	Unidad	Insubest - N	India / Korea	Frasco / Ampolla como mínimo	2.000	68.000	136.000.000
2	51181504-001	**Glimepirida** **Características:** Comprimido **Concentración:** **Glimepirida** 4 mg. / comprimidos / blister	Unidad	Glipsin Empa	Nacional	Caja x 30 unidades, como mínimo	1.000	44.900	44.900.000
3	51101807-9998002	**Fluconazol + Secmidazol Solido Oral Características: Comprimido** Concentración: Fluconazol 150mg + secmidazol 500mg	Unidad	Esporil duo	Nacional	Caja x 1 capsula + 4Comprimidos, como mínimo	900	49.900	44.910.000
4	51101805-003	**Clotrimazol Características:** Crema Vaginal **Concentración:** Clotrimazol 2%	Unidad	Trimicol - Empa	Nacional	Pomo x 30 gr + Aplicador, como mínimo	700	31.000	21.700.000

Lic. Miriam Amarilla
Droguepar S.A.

5	511015 13-999	**NEOMICINA SULFATO + Bacitracina zinc+ Benzocaina Caracteristicas:** Colutorio de uso local **Concentracion:** NEOMICINA SULFATO 500mg + Bacitracina zinc 20mg + Benzocaina 250mg	Unidad	Collusulfar	Nacional	Frasco spray de 20ml	100	44.600	4.460.000
6	421820 13-003	Especulo Pequeño	Unidad	Medisul	Argentina	Unidad	2.000	7.500	15.000.000
7	421820 13-002	Especulo Mediano	Unidad	Medisul	Argentina	Unidad	2.000	7.500	15.000.000
8	421820 13-001	Especulo Grande	Unidad	Medisul	Argentina	Unidad	2.000	7.500	15.000.000
9	411218 05-007	Lamina de Vidrio para Laboratorio	Unidad	Generico	China	Caja x 100 Unidades	300	22.000	6.600.000
10	123521 04-003	Alcohol rectificado pro análisis	Unidad	Italquímica	Nacional	Frasco x 1000ml (un litro)	250	15.660	3.915.000
11	461815 04-9998	Guantes de procedimientos	Unidad	Conffidel	Malasia	Caja x 100 Unidad	250	48.000	12.000.000
12	421316 06-9999	Mascarillas de aislamiento o quirófano para el personal sanitario	Unidad	Generico	China	Caja x 100 Unidad	250	24.000	6.000.000
13	511027 22-001	IODOPOVIDONA Solución	Unidad	Empa - Comfar	Nacional	Frasco x 1000ml (un litro)	250	52.000	13.000.000
Total IVA incluido									**338.485.000**

El monto máximo del Contrato es de 338.485.000 (trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Abog. Miriam Amarilla
Droguepar S.A.

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Junta Departamental del Departamento Central en dicho documento, debidamente fechada.

Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes adjudicados de la siguiente manera:

Los bienes deben ser entregados en las Oficinas de la Secretaria de Salud dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Gobernación del Departamento Central

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Salud de la GDC

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

10. GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.

En el caso que fuese entregado bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en

Abog. Miriam Amarilla
Droguepar S.A.

esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

11. MULTAS.

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes acompañados de los informes o certificados de conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, en el período establecido en este PBC, la contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, cinco por ciento (5%) del valor total del suministro en demora, por cada fracción mayor de tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el CONTRATISTA o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, El monto máximo por multas será del 5 % sobre el valor del Contrato.

Una vez que dicha multa aplicada supere el porcentaje establecido para la garantía de cumplimiento de contrato y se decida no rescindir el mismo, se continuará aplicando la misma penalidad establecida más arriba

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

Abog. Miriam Amarilla
Droguepar S.A.

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS

Abog. Miriam Amarilla
Droguepar S.A.

PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de ocho páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los..11.... días del mes de ..diciembre del año dos mil quince.

Abg. Mirian Verónica Amarilla Ortega
Droguepar S.A.

Abog. Miriam Amarilla
Droguepar S.A.

Abg. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Dra. Nilsa Sánchez Vergara
Secretaria de Salud GDC

Dra. Nilsa C. Sánchez Vergara
Secretaria de Salud
Gobernación Prto. Cen.

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº: 39/2015
L.P.N. Nº 04/15 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la GDC" ID Nº 291.007

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abg. Blas Lanzoni Achinelli, en su carácter de Gobernador del Departamento Central, y la Dra. Nilsa Sánchez Vergara con C.I. Nº 699.806 Secretaria, Secretaria de Salud de la GDC denominada en adelante LA **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma **DROGUEPAR S.A., con R. U. C. Nº 80025218-7, con domicilio en la Avda. Campos Cervera Nº 6313 de la Ciudad de Asunción, representada por la Abg. Mirian Verónica Amarilla Ortega, con C.I. Nº 3.491.961, en** su carácter de Representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto modificar algunas clausulas del contrato Nº 39/15 correspondiente a la L.P.N. Nº 04/15 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la GDC" ID Nº 291.007

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	2	0	350	30	7	11	90.000.000
2015	2	1	2	01	350	30	6	11	400.000.000
2015	2	1	2	02	350	30	8	11	148.435.000
2015	2	1	2	03	350	10	1	11	500.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 291.007

Abog. Miriam Amarilla
Droguepar S.A.

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº: 39/2015
L.P.N. Nº 04/15 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la GDC" ID Nº 291.007

11. MULTAS.

Si el contratista no diere cumplimiento al suministro de los bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prorrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor total de los bienes en la que se constate el retraso, por cada 3 día calendario de atraso. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, superado el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá poner término al Contrato el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme al Art. 59 inc. c) de la Ley Nª 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o de no rescindir podrá seguir aplicando las multas que correspondan.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda de dos páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 12 días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

Abg. Mirian Verónica Amarilla Ortega
Droguepar S.A.

Abog. Miriam Amarilla
Droguepar S.A.

Abg. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Dra. Nilsa Sánchez Vergara
Secretaria de Salud GDC